

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 10 de febrero de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 27 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 195
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOOMEVA S.A.
Demandado	EDISON ESPINOSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Julio veintiocho de dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **BANCOOMEVA S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **EDISON ESPINOSA RESTREPO**, no se propusieron excepciones en contra del mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2019, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por BANCOOMEVA S.A., en contra del señor EDISON ESPINOSA RESTREPO.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$640.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de julio de 2021.

No. 125

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c1850671875d3a93b2ded2846942c6aa261b0677f4de86d7e8bf1af229d7cf**

Documento generado en 27/07/2021 11:10:55 AM